

SARTORI DE CASTRO



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno integra el sistema normativo interno de SARTORI DE CASTRO ADVOGADOS (el “Estudio”) y constituye un instrumento esencial de su Sistema de Gestión de Compliance, estructurado de conformidad con la ABNT NBR ISO 37301 (Sistema de Gestión de Compliance) y, de forma específica, con la ABNT NBR ISO 37001:2025 (Sistema de Gestión Antisoborno).

Esta Política tiene por objetivo establecer principios, directrices, responsabilidades y controles destinados a prevenir, detectar, investigar y tratar los riesgos de soborno y otras prácticas corruptas, asegurando que la actuación del Estudio se conduzca con ética, integridad y transparencia, y en estricta observancia de la legislación aplicable y de las mejores prácticas internacionales.

El Estudio adopta una postura de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción, y se compromete con la mejora continua de sus controles, con la gestión basada en riesgos y con la promoción de una cultura organizacional de cumplimiento, en los términos de las normas ISO 37001 e ISO 37301.

Esta Política observa, de forma complementaria, la legislación brasileña aplicable, en especial el Código Penal y la Ley n.º 12.846/2013 (Ley Anticorrupción Empresarial), sin perjuicio de la adopción de los estándares más elevados previstos en las normas internacionales mencionadas.

ALCANCE Y APLICACIÓN

Esta Política se aplica a todas las personas que actúan bajo el control o en nombre del Estudio, conforme a los conceptos de las normas ISO 37001 e ISO 37301, incluyendo socios administradores, socios de servicio, abogados, pasantes, empleados, equipo administrativo, prestadores de servicios, corresponsales, socios de negocios y demás terceros relevantes, en Brasil o en el exterior.

La adhesión a esta Política constituye una condición innegociable para el inicio y el mantenimiento de cualquier vínculo profesional, contractual o institucional con el Estudio.

Esta Política debe interpretarse y aplicarse de forma sistémica e integrada con el Código de Ética y Conducta, la Política de Compliance y las demás normas internas del Estudio, prevaleciendo siempre la regla más restrictiva en materia de integridad y cumplimiento.

CAPÍTULO I

CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

El Estudio identifica, analiza y monitorea continuamente su contexto interno y externo, considerando la naturaleza de sus actividades jurídicas, su interacción con autoridades públicas y privadas, el perfil de sus clientes, terceros y socios de negocios, así como los entornos regulatorios en los que actúa.

La estructura organizacional del Estudio está compuesta por socios administradores, socios de servicio, abogados, pasantes y equipo administrativo, todos sujetos a los mismos estándares éticos y deberes de integridad.

Se consideran las necesidades y expectativas de las partes interesadas relevantes, incluidos los clientes, las Autoridades Públicas, los Órganos Reguladores, los colaboradores, los socios de negocios y la sociedad.

El alcance del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno abarca todas las actividades, procesos y relaciones del Estudio susceptibles de riesgos de corrupción y soborno.

CAPÍTULO II

LIDERAZGO, GOBERNANZA Y COMPROMISO

La Administración del Estudio demuestra un compromiso activo, continuo e inequívoco con el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno, comprometiéndose a:

- aprobar y sostener esta Política;
- asegurar recursos adecuados, proporcionales y suficientes;

- integrar los objetivos de Compliance, Anticorrupción y Antisoborno a la estrategia del Estudio;
- promover una cultura organizacional basada en la ética, la integridad y el cumplimiento;
- garantizar la independencia, la autoridad y el acceso directo de la función de Compliance a la Administración;
- asegurar que no haya represalias contra los denunciantes de buena fe.

La responsabilidad final por la eficacia del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno y del Sistema de Gestión de Compliance corresponde a la Administración del Estudio.

CAPÍTULO III DEFINICIONES ESENCIALES

Soborno: oferta, promesa, concesión, solicitud o recepción de una ventaja indebida, directa o indirecta, con el objetivo de influir indebidamente en una decisión, acción u omisión.

Corrupción: abuso del poder confiado para la obtención de una ventaja indebida, en el sector público o privado.

Ventaja indebida: cualquier beneficio financiero o no financiero, tangible o intangible, incluidos regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios, favores, oportunidades profesionales, descuentos, servicios o información.

Socio de negocios: cualquier tercero con el cual el Estudio mantenga o pretenda mantener una relación profesional o comercial.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

El Estudio realiza evaluaciones periódicas y documentadas de los riesgos de soborno y corrupción, adoptando un enfoque basado en riesgos, proporcional a la naturaleza, el tamaño y la complejidad de sus actividades.

Los riesgos identificados se registran en una Matriz de Riesgos de Compliance, Anticorrupción y Antisoborno, con la definición de controles, responsables y planes de tratamiento, y se revisan siempre que haya cambios relevantes en el contexto organizacional.

CAPÍTULO V

CONTROLES, APOYO Y OPERACIÓN

Competencia, Capacitación y Concientización

El Estudio asegura que todas las personas bajo su control posean la competencia adecuada para cumplir esta Política, mediante capacitaciones iniciales y periódicas, proporcionales al riesgo y a las funciones desempeñadas.

Debida Diligencia sobre Terceros

Se realiza una debida diligencia basada en riesgos antes de la contratación y durante la relación con los socios de negocios y terceros relevantes, conforme a los procedimientos internos del Sistema de Gestión de Compliance.

Controles Financieros y No Financieros

Se mantienen controles destinados a prevenir, detectar y responder a los riesgos de lavado de dinero y soborno, incluida la segregación de funciones, las aprobaciones formales, los registros adecuados y el monitoreo continuo.

Regalos, Hospitalidades, Donaciones y Patrocinios

Solo se permiten cuando sean legítimos, transparentes, proporcionales y compatibles con prácticas profesionales lícitas, quedando prohibida cualquier ventaja con expectativa de favorecimiento indebido.

Pagos de Facilitación

Están expresamente prohibidos, independientemente de las prácticas locales, culturales o consuetudinarias.

CAPÍTULO VI CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

El Canal de Denuncias, creado por el Código de Ética y Conducta del Estudio, también debe utilizarse para reportar situaciones en las que se sospeche la práctica de los actos ilícitos mencionados en este documento.

Corresponde al área de Compliance y a los socios administradores la investigación, el análisis y la decisión sobre las denuncias recibidas por este canal, garantizando a los denunciantes el derecho a no sufrir ningún tipo de represalia por las comunicaciones realizadas de buena fe, conforme ya se ha mencionado.

El Canal de Denuncias del Estudio debe activarse por correo electrónico, a través de la dirección: denuncias@sartoridecastro.com.

CAPÍTULO VII MONITOREO, AUDITORÍA Y REVISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El escenario de riesgo debe ser monitoreado constantemente por el Estudio, y este proceso también está contemplado en el Sistema de Gestión de Compliance, Anticorrupción y Antisoborno.

La Administración debe recibir periódicamente información sobre los principales indicadores relacionados con los temas de que trata esta Política, para su conocimiento y toma de decisiones, cuando corresponda.

Las directrices para la realización del monitoreo y para el reporte de los indicadores siguen lo dispuesto en la Política de Compliance y en la sección específicamente dedicada a tal

fin en el documento que formaliza el Sistema de Gestión de Compliance y el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES CORRECTIVAS Y MEJORA CONTINUA

Identificada cualquier situación susceptible de ser clasificada como la materialización de las prácticas de corrupción o de soborno descritas en este documento, además de la debida investigación y de la adopción de las medidas previstas en el Capítulo “Proceso Sancionador y Penalidades” de la Política de Compliance, deberán analizarse e implementarse de inmediato acciones correctivas a fin de mitigar el riesgo de nuevos casos del mismo tipo, en consonancia con el compromiso de garantizar la mejora continua de los procesos del Estudio.

La adopción de dichas acciones es responsabilidad del área de Compliance, con el conocimiento, la deliberación y la validación de los socios administradores.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La inobservancia de los preceptos descritos en esta Política acarreará la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, como amonestación, desvinculación y rescisión contractual, sin perjuicio de otras medidas administrativas o judiciales que la Administración del Estudio considere necesarias.

CAPÍTULO X

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Esta Política entra en vigor en la fecha de su publicación, con vigencia por plazo indeterminado, y debe revisarse periódicamente o siempre que haya cambios relevantes en el contexto de riesgo, en la legislación o en la norma ISO 37001:2025.

SARTORI DE CASTRO



São Paulo, 10 de febrero de 2026.

SARTORI DE CASTRO ADVOGADOS

El presente documento es una traducción de la versión original en portugués. En caso de divergencia o conflicto entre esta traducción y la versión en portugués, prevalecerá la versión en portugués.